

COMUNICADO JURÍDICO

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.

LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

La [Ley 7/2022](#), en adelante, la Ley, regula distintos temas:

- a) **Medidas fiscales**, destacando entre ellas la creación del “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables”, vigente a partir del 01/01/2023, que ya fue objeto de Circular Fiscal específica.
- b) **Nueva normativa sobre residuos y envases**, que quedó sujeta a desarrollo reglamentario. Recientemente, se ha publicado dicho desarrollo normativo mediante el Real Decreto (RD) 1055/2022, de 27/12/2022. El análisis de este punto se hace en nuestra Circular sobre dicho RD 1055/2022.
- c) **Regulación de los suelos contaminados**.
- d) **Actualización del régimen sancionador**, en caso de infracción de la normativa.

REGULACIÓN DE LOS SUELOS CONTAMINADOS

Se mantiene la definición de actividades potencialmente contaminante: Son aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, pueden contaminar el suelo.

Es obligatorio indicar en todas las escrituras públicas de transmisión de fincas y otras (declaraciones de obra nueva, asignaciones de parcela resultantes de ejecuciones urbanísticas) la condición de suelo contaminado/no contaminado.

Si el suelo está contaminado, su propietario queda obligado a su descontaminación en el plazo máximo de 3 años, o antes si la normativa de cada Comunidad Autónoma así lo establece. En todo caso, deberá hacerlo el promotor antes de iniciar cualquier obra sobre dicho suelo.

Se crea un registro para las descontaminaciones voluntarias.

ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Se amplían las infracciones graves y muy graves con el objetivo de tipificar con mayor precisión determinadas infracciones y sanciones, en especial las relativas a la responsabilidad ampliada del productor y se han incluidos menciones específicas a la infracción por el abandono de basura dispersa o *littering*.

Se incrementan las sanciones económicas: hasta 3,5 millones de euros las sanciones relativas a infracciones muy graves, hasta 600.000,00€ las relativas a infracciones graves y hasta 20.000,00€ las leves.

La imposición de una sanción grave o muy grave por resolución firme implicará la prohibición de obtener subvenciones públicas para el infractor.

La imposición de una sanción muy grave por resolución firme implicará, además, la prohibición de contratar con el sector público.

JURÍDICO Novedades

Este comunicado procede de
ADDVERA PARTNERS, S.L.P.
Villarroel, 212 1ª 08036 Barcelona
Tel. +34 934 882 745

Para conocer nuestra política de privacidad, tratamiento de datos personales, y prevención de blanqueo de capitales, pulse, por favor, el enlace
<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos.

Para ello, envíe un e-mail a
addvera@addvera.eu
indicando en el asunto “BAJA” o “NO ENVIAR”